CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°PS212-2026

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION AFRO PROGRESO DIEGO LUIS CORDOBA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - NIT	811.046.428-9
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR RECREACION INTEGRACION SOCIAL Y SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CLUBES DE VIDA Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, SEGUN CI – 013 – 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($552.715.526)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre de gerente y representante legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía N°4.805.716 actuando en nombre Y Representación Legal de **LA CORPORACION AFRO PROGRESO DIEGO LUIS CORDOBA** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, desarrollara el presente para “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR RECREACION INTEGRACION SOCIAL Y SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CLUBES DE VIDA Y A LAS PERSONAS

CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, SEGUN CI – 013 – 2026".

ALCANCE: El alcance del contrato abarca la planificación logística, la gerencia administrativa, la contratación de proveedores especializados, la operación en campo y el suministro de dotación física indispensable para garantizar la atención integral de 395 beneficiarios directos de programas sociales y la distribución de 2.300 bienes de dotación institucional en el Municipio de Cañasgordas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades: Realizar de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio.
2. Rendir informes de las actividades realizadas e incluir registro fotográfico de la actividad realizada.
3. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
4. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social.
5. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
6. Cumplir con las directrices que sean establecidas a través del supervisor o supervisores del contrato.
7. Apoyar en la realización de eventos y/o actividades de carácter municipal e intermunicipal.
8. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
10. Mantener indemne al Contratante y al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

11. Informar en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
13. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el CONTRATANTE y el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el CONTRATANTE y MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del CONTRATANTE y MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE y MUNICIPIO.
15. El contratista deberá tener contacto permanente con el municipio con el fin de solicitar la información necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual.
16. Se deja claridad que el personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene vinculó laboral ni contractual con AMUNORTE por tanto como asociación quedamos exonerados de toda responsabilidad.
17. Mantener indemne al CONTRATANTE y al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 ***Nota:*** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($552.715.526) según presupuesto relacionado a continuación:

ÍTEM	COMPONENTE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**SALIDA RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN – POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU CUIDADOR**	Viaje a las playas de Necoclí, para personas con discapacidad y su cuidador, en el que vivirán una experiencia de conexión con el mar y la naturaleza. Incluye: • Transporte por vía terrestre en vehículo tipo bus. • Alojamiento en hotel por una (1) noche. • Asistencia médica. • Bebida de bienvenida. • Desayuno, almuerzo a la carta y cena. • Acceso a la playa. • Avistamiento de fauna y flora. • Actividad nocturna.	VIAJE	105	$ 561.000	**$ 58.905.000**
2	**DOTACIÓN INSTITUCIONAL – ADULTO MAYOR (RUANA)**	Ruana en cuello en V, en tela polar, con bordado en punto corazón con el logo de la Administración Municipal.	UNIDAD	2.000	$ 64.026	**$ 128.052.632**
3	**DOTACIÓN INSTITUCIONAL – POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD (MORRAL)**	Morral en material textil poliéster o sintético, con diseño funcional y liviano, con compartimento principal de cierre y correas ajustables.	UNIDAD	300	$ 64.026	**$ 19.207.895**

4	**SALIDA TURÍSTICO-RECREATIVA – ADULTOS MAYORES DE LOS CLUBES DE VIDA**	Viaje para adultos mayores pertenecientes a los Clubes de Vida del municipio de Cañasgordas, con experiencia cafetera integral en el Eje Cafetero. Incluye: • Transporte por vía terrestre en vehículo tipo bus. • Alojamiento en finca hotel cafetera. • Póliza y asistencia médica por tres (3) días. DÍA 1 • Desayuno en carretera, en La Pintada, el primer día de viaje. • Visita a los Termales Santa Rosa con almuerzo y refrigerio; traslado hacia Quimbaya y registro en finca hotel con cena y actividad nocturna. DÍA 2 • Desayuno en finca cafetera. • Pasaportes, guía y recorrido en el Parque PANACA por las 10 estaciones temáticas y 5 presentaciones, con almuerzo y refrigerio. • Traslado al hotel para cena y descanso. DÍA 3 • Desayuno en finca cafetera. • Recorrido por la cultura	UNIDAD	290	$ 1.195.000	**$ 346.550.000**

		cafetera en el Parque RECUCA, para una experiencia lúdica y cultural, con almuerzo tradicional campesino. • Tarde: inicio del viaje de retorno al municipio de Cañasgordas. • Cena en carretera, en La Pintada.				

RESUMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO	
TOTAL	**$ 552.715.526**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará al **AL CONTRATISTA** el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio en razón del CI – 013 – 2026 de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará por medio de actas de avance; de acuerdo las actividades efectivamente ejecutadas conforme el alcance del contrato. Una vez haya cumplido con las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato y presentado la documentación requerida, por concepto de prestación de servicios, previa presentación de factura o del documento que haga sus veces, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral, y recibo a satisfacción por parte del supervisor que dejará constancia en el informe de supervisión del cumplimiento de las actividades pactadas y cuando se tenga el flujo de caja en la secretaría de hacienda municipal. Y una vez el municipio de Cañasgordas, Antioquia, realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al contratista ***PARAGRAFO PRIMERO.*** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de Cañasgordas, Antioquia en razón del CI – 013 – 2026 entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y el municipio de Cañasgordas, Antioquia. ***PARAGRAFO TERCERO:*** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:
A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.
B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.
C) Pagar el valor del presente contrato.
D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA: **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**: Para asegurar los intereses del Contratante, El Contratista deberá constituir una póliza o garantía única A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a AMUNORTE, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Garantía Única deberá otorgarse por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá estar sometida a la aprobación del Contratante en forma y contenido e incluir a **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE NIT 811.030.395-4 Y**

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – NIT. 890982238
como beneficiarios en las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez Por Ciento (10%) Del Valor Del Contrato.	el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez Por Ciento (10%) Del Valor Del Contrato.	el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez Por Ciento (10%) Del Valor Del Contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo del contrato y seis (6) meses más

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, El Contratista se obliga a modificar o ampliar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. La Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario y no solo con su sigla. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. El contratista debe incluir el NIT y la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes que conforman el consorcio, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto,

no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. De acuerdo a la naturaleza de las entidades públicas se tiene en cuenta lo establecido en la normatividad vigente: Decreto 1082 de 2015, "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantizas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe de estar en los estudios y documentos previos". Por lo tanto, no se exigirán garantías.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENSIONES – el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2026.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO
Amunorte
NIT. 811.030.395-4

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Contratante

LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ
Contratista